

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Consejo Nacional de Educación
Consejo Nacional de Educación (04)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	15
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.339.923
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		60.008
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		2.279.855
	01	Libre		2.279.855
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		2.339.923
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.098.175
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	230.000
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Aplicación Art.87, letra g), DFL N°2, de 2010	03	10
25		INTEGROS AL FISCO		30
	01	Impuestos		10
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.678
	05	Máquinas y Equipos		2.800
	06	Equipos Informáticos		3.477
	07	Programas Informáticos		5.401
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Incluye:

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Consejo Nacional de Educación
Consejo Nacional de Educación (04)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	15
PROGRAMA	:	01

a) Dotación máxima de personal	32
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	388
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	5.748
- En el Exterior, en Miles de \$	774
d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	3
- Miles de \$	12.261

Adicionalmente, incluye \$249.988 miles para evaluadores y consultores. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, previa calificación de la Secretaría Ejecutiva, sin sujeción a las exigencias del Decreto N°98, de 1991, Ministerio de Hacienda, artículo 63 de la Ley N°21.325, y del artículo 100 del Decreto N°597, de 1984, ambos del Ministerio del Interior.

e) Incluye los gastos por concepto de dietas de Consejeros del Consejo, según el artículo 21 del Decreto N° 359 del Ministerio de Educación de 2014.	
- Miles de \$278.393	

02	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	8.989
	Mediante resolución exenta visada por la Dirección de Presupuestos, el Consejo podrá proporcionar, con cargo a estos recursos, refrigerios a los consejeros que participen en las sesiones del Consejo. Asimismo, se podrán entregar vales de colación para el personal de la Secretaría Técnica.	
03	Estos recursos podrán transferirse también a entidades privadas, y se asignarán conforme a lo estipulado en el articulado de esta ley.	
	Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluyendo el gasto en evaluadores y consultores.	
04	Trimestralmente, el Consejo Nacional de Educación enviará información de sus actividades, decisiones y actas a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.	